



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## ORDENANZA N° 1.957/2.018

VISTO: Expte. N° 3.375/2.018-0. Dirección de Minería, Industria y Energía Lic. Verónica González. Modificación de Ordenanza Parque Industrial Malargüe.

Que se hace necesario rectificar valores de cota del polígono topográfico, indicados en Ordenanza N° 1.698/2.013.

Y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada pieza legal, crea el Parque Industrial Municipal y de Servicios de Malargüe, como acción principal de promoción y desarrollo industrial del Departamento.

Que a los efectos de una correcta aplicación, resulta sumamente necesario, realizar las modificaciones que se detallan en el articulado de la presente normativa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

### ORDENA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1.689/2.013, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2º: Los datos del inmueble que fuera aceptado para el cumplimiento del Artículo anterior son los siguientes: el inmueble, predio de propiedad comunal, ubicado con frente a Ruta Nacional 40, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza a los Asientos A-1 de las Matrículas 4815/19, 4816/19 y 4817/19 de Folio Real de San Rafael, identificado con Nomenclatura Catastral 19-01-88-6200-678472-0000-1, Padrón de Rentas 19-1091-8, según plano de mensura y unificación visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 4107 de fecha 25 de setiembre de 2.017. El inmueble se constituye de la unificación de tres fracciones del plano 1314/19 las cuales son: Fracción "A"- con una superficie según título de 447 has.3.505,68 metros cuadrados; Fracción "B" con una superficie según título de 42 has. 7.354,00 metros cuadrados y Fracción "C" con una superficie según título de 9 has. 8.968,02 metros cuadrados, conformando un Polígono General



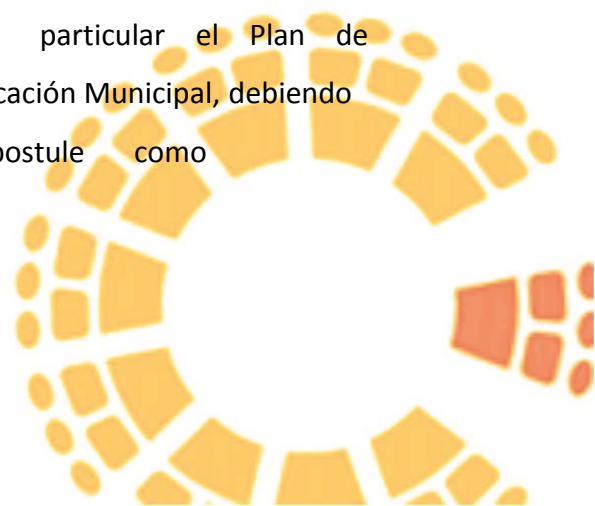
Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

según mensura de 486 has. 2.523,34 metros cuadrados cuyos límites resultan: Al Norte, entre puntos 1-2, en 1.859,24 m. con calle Grassi y entre puntos 3-4, en 8,50 m con ferrocarril Gral. San Martín. Al Sur con Cauce Río Malargüe: en 126,20 m entre puntos 5-6, en 150,00 m entre puntos 6-7 en 427,30 m entre puntos 7-8 en 126,50 m entre puntos 8-9, en 73,69 m entre puntos 9-10; en 386,50 m entre puntos 10-11; en 105,10 m entre puntos 11-12 y en 489,30 m entre puntos 2-3 y en 722,00 entre puntos 4-5. Al Oeste con Ruta Nacional Nº 40, en 2.357,12 m entre puntos 13-1.

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1.698/2.013, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Hágase saber que la creación del Parque Industrial Municipal y de Servicios Malargüe (Etapa 1) provocará una afectación parcial de 366 has. 8.678,55 metros cuadrados del mencionado Polígono General, cuyos límites resultan: Al Norte en 1.859,24 m con calle Grassi y en 8,50 metros con Ferrocarril Gral. San Martín. Al Sur en 1.678,07 m con Zona de Reserva para futura Ampliación y en 100 metros con Escuela Sargento Baigorria. Al Este en 2.022,77 metros con vía del Ferrocarril Gral. San Martín. Al Oeste en 2.027,96 metros con Ruta Nacional Nº 40. La superficie resultante del Polígono General (119 has. 3.844,79 m<sup>2</sup>), no afectada en la "Etapa 1, permanecerá como Zona de Reserva para futura ampliación.

ARTICULO 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1.698/2.013, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: Déjese establecido que la Zona de Reserva para futura ampliación podrá ser destinada sólo a Servicios Industriales y Logísticos, desarrollo de polo tecnológico o industrial comprendidas en la categoría 1: Industrias y Depósitos menos restringidos; entendiéndose por tales a aquellos establecimientos que se consideran inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de su población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente.

ARTICULO 4º: Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 1.698/2.013, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5º: Respétense los asentamientos industriales preexistentes los lineamientos del Plan Estratégico Malargüe (PEM) y las normativas departamentales, en particular el Plan de Ordenamiento Territorial, Zonificación, Código de Edificación Municipal, debiendo justificar técnica y legalmente, cualquier modificación que se postule como conveniente en el mismo.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

ARTICULO 5º: Agréguese como Artículo 6º a la Ordenanza Nº 1.698/2.013, el siguiente texto: Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la Ordenanza a la Partida Presupuestaria vigente, debiendo procurarse un uso racional y prudente del mismo.

ARTICULO 6º: Agréguese como Artículo 7º a la Ordenanza Nº 1.698/2.013, el siguiente texto: Artículo 7º: Deróguese en todas sus partes la Ordenanza Nº 1.904/2.017.

ARTICULO 7º Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CUATRO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

